

https://www.lasc.org/LPOR?p=filing_steps

PASOS DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES ANTE EL REGISTRO DE PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS DE LUISIANA (LPOR)

Estos son los pasos que debe seguir un demandante para obtener una orden de restricción:

1. [INTRODUCCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE PETICIONES](#)
2. [DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD Y JURISDICCIÓN](#)
3. [LLENAR LOS FORMULARIOS](#)
4. [PRESENTAR LA PETICIÓN](#)

PASO UNO: INTRODUCCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE PETICIONES

Definiciones útiles

Una persona que busca protección puede solicitar protección al tribunal presentando una **petición** de orden de restricción.

La persona que necesita protección es el **demandante**, la persona contra quien se presenta la petición (la persona abusiva) es el **demandado**.

Costos

No hay tarifas de presentación ni costos judiciales para este proceso.

Representación

No es necesario contar con un abogado para presentar la petición o representar al demandante en el tribunal. Los demandantes pueden obtener formularios y asistencia en este sitio web, en la oficina del Secretario del Tribunal de la parroquia o de defensores de víctimas en el [programa local de mujeres maltratadas](#), [el programa local de agresión sexual](#) o el programa de asistencia a víctimas del fiscal de distrito.

Servicios de intérprete / lingüísticos: En virtud de la ley federal y la política estatal, usted tiene derecho a recibir asistencia lingüística, incluido un intérprete o servicios de traducción, si no puede hablar o entender inglés.

[↑ Ir al inicio](#)

PASO DOS: DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD Y JURISDICCIÓN

Elegibilidad

La elegibilidad para las dos leyes más utilizadas difiere. Lea cada una detenidamente para decidir cuál usar.

Ley de asistencia por violencia doméstica

La. R.S. 46:2131 y ss.

La petición puede ser presentada por o en nombre de una persona que ha sufrido **violencia doméstica**.

La relación entre el agresor y la persona que solicita protección debe ser una de las siguientes:

- miembro de la familia (cónyuges, ex cónyuges, padre / hijo, padrastro / hijastro, abuelo / nieto u otro ascendiente o descendiente)
- miembro del hogar (cualquier persona que actualmente o anteriormente viva en la misma residencia con el ofensor y que esté involucrada o haya estado involucrada en una relación sexual o íntima con el ofensor)
- menor que vive actualmente o anteriormente con el demandado
- padre, miembro adulto del hogar o fiscal de distrito en nombre de un menor o menores o un adulto que es incapaz de actuar en su propio nombre

Esta ley puede prever más oportunidades de protección que la orden de restricción "genérica" (por ejemplo, además de prohibir cualquier contacto por parte del agresor, esta orden también puede incluir ordenar la custodia temporal del menor, apoyo financiero y utilización de bienes para la víctima para garantizar su seguridad).

Ley de protección contra la violencia en el noviazgo

La. R.S. 46:2151

Extiende las mismas protecciones que la Ley de asistencia por violencia doméstica a los novios. Los novios pueden ser personas que no han vivido juntas.

Ley de protección contra el acecho

La. R.S. 46:2171 y ss.

La petición puede ser presentada por una persona que está siendo acechada por un extraño o conocido. (Las víctimas de acecho por parte de una pareja íntima actual o anterior pueden presentar una petición en virtud de las leyes enumeradas anteriormente).

Ley de protección para las víctimas de agresión sexual

La. R.S. 46:2181 y ss.

La petición puede ser presentada por una persona que ha sido agredida sexualmente por un extraño o conocido. (Las víctimas de agresión sexual por parte de una pareja íntima actual o anterior pueden presentar una petición en virtud de las leyes enumeradas anteriormente).

[↑ Ir al inicio](#)

PASO TRES: LLENAR LOS FORMULARIOS

Llene los formularios necesarios.

Hay una sección de la petición en la que deberá afirmar la veracidad de la información que ha proporcionado.

Esta sección requiere que su firma sea protocolizada, por lo que debe firmarla frente a un **notario público**. La oficina del Secretario del Tribunal generalmente puede proporcionar los servicios de un Notario.

Las personas que no pueden hablar o comprender el inglés tienen derecho a recibir asistencia lingüística si no pueden comprender o llenar los formularios. Algunos formularios de este sitio web pueden estar traducidos para su comprensión, pero aún necesitará ayuda para presentar los formularios en inglés.

SOLICITUDES

Si desea presentar una petición en virtud de la Ley de asistencia por violencia doméstica (La. R.S. 46:2131 y ss.), utilizará la **Petición LPOR B**.

Si desea presentar una petición en virtud del Código de Menores (La. Ch. C. Art. 1564 y ss.), utilizará la **Petición LPOR C**.

¡SIN EMBARGO! Si está presentando una petición contra su cónyuge en virtud de esta ley, y su cónyuge ya ha presentado una acción judicial que aún no se ha finalizado (como un divorcio o una providencia precautoria en su contra, u otras acciones judiciales), utilizará la **Petición LPOR BR** o la **Petición LPOR CR** en lugar de la LPOR B o LPOR C. Esta circunstancia se denomina presentación de una reconvencción.

NOTA: Si presentó la acción judicial, como un divorcio, puede usar la Petición LPOR B o LPOR C; sólo use la Petición LPOR BR o LPOR CR si la persona contra la que está presentando la petición fue la que presentó la acción judicial.

***SUGERENCIA:** Para ayudarle a llenar la Petición LPOR B, Petición LPOR BR, Petición C o Petición CR, imprima las [Instrucciones para LPOR A](#).*

Si desea presentar una petición para una orden de protección contra un extraño o conocido que le ha estado acosando o agrediendo sexualmente, utilizará el **Formulario de Petición LPOR D**.

***SUGERENCIA:** Para ayudarle a llenar la Petición LPOR D, imprima las [Instrucciones para LPOR Y](#).*

OTROS FORMULARIOS

Además de llenar una petición, hay varios formularios complementarios que también puede llenar.

LPOR H - Información para el formulario de notificación de actos procesales

La oficina del alguacil debe entregar al agresor una copia certificada de la orden y del aviso para comparecer ante el tribunal el día asignado de la audiencia. Para ayudar a la oficina del alguacil a localizar al demandado, llene este formulario de la manera más completa posible. **Este formulario se puede utilizar con cualquiera de las peticiones.**

LPOR F - Formulario de dirección confidencial

El tribunal mantendrá la privacidad de su dirección y el agresor no recibirá notificación de dónde usted vive actualmente si envía este formulario con su petición. **Utilice este formulario sólo con LPOR B, LPOR C o LPOR D.**

LPOR FR - Formulario de dirección confidencial (en reconvencción)

Utilice este formulario cuando el agresor es su cónyuge y ha presentado una acción judicial que aún no se ha finalizado. El tribunal mantendrá la privacidad de su dirección y el agresor no recibirá notificación de dónde usted vive actualmente si envía este formulario con su petición. **Utilice este formulario sólo con LPOR BR o LPOR CR.**

[↑ Ir al inicio](#)

PASO CUATRO: PRESENTAR LA PETICIÓN

La petición y los formularios adjuntos deben ser presentados a la oficina del Secretario del Tribunal. El Secretario presentará los formularios al juez para que los revise. Si el juez está de acuerdo en que la protección judicial inmediata es necesaria, otorgará una Orden de restricción temporal (TRO) con una fecha para regresar al tribunal para una audiencia. La TRO contendrá algunas o todas las solicitudes hechas en la petición y estará vigente hasta la fecha de la audiencia judicial, hasta 20 días si presenta una solicitud de protección utilizando las peticiones LPOR B, B-R, C, C-R o D.

El secretario debe proporcionar al demandante una copia de la petición, una copia certificada de la TRO y la fecha y hora de la audiencia judicial. El secretario también entregará una copia de la petición y TRO a la oficina del alguacil para que se la notifique al demandado. Se notificará al demandado que debe comparecer ante el tribunal en la fecha de la audiencia.

NOTA: El demandante debe guardar una copia de la TRO en todo momento. El demandante también debería hacer copias de la TRO para guardarlas en el automóvil, en el trabajo, con un amigo u otro lugar seguro, en la guardería infantil o la escuela, u otros lugares donde pueda ser necesario.

El demandante debe llamar a la policía si el demandado viola los términos de la orden.

[↑ Ir al inicio](#)

El Registro de Providencias Precautorias de Luisiana es un proyecto de la Oficina del Administrador Judicial, Tribunal Supremo de Luisiana